



Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	VERBAL-DIVISORIO
DEMANDANTE:	JAVIER ALEXANDER DIAZ TOVAR Y OTROS
CONTRA:	ANDRES ESTEBAN DIAZ TOVAR Y OTROS
ASUNTO:	AUTO IMPULSA PROCESO
RADICADO:	41-001-31-03-004-2023-00144-00

Neiva, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El presente asunto se promueve por BLANCA FLOR TOVAR quien obra en representación de JAVIER ALEXANDER DIAZ TOVAR, y en representación de CAROLINA DIAZ CORREDOR y JOSE FEDERICO ALVAREZ SANDOVAL, quien obra en representación de SUSANA DIAZ CORREDOR en contra de ANDRES ESTEBAN DIAZ CUENCA; STEFANNY DIAZ FIERRO; TANIA ANDREA DIAZ GUTIERREZ; JHON JAIRO DÍAZ CUELLAR; JUAN ANDRÉS DÍAZ CUELLAR; ANA PATRICIA ULLOA GIRALDO; YOHAANA DIAZ MUÑOZ; MARTHA LUCIA DIAZ APONTE, y, DIVA CRISTINA DIAZ APONTE.

En relación a las notificaciones se ha adelantado la notificación personal a los demandados STEFANNY DIAZ FIERRO; TANIA ANDREA DIAZ GUTIERREZ; JHON JAIRO DÍAZ CUELLAR; JUAN ANDRÉS DÍAZ CUELLAR; ANA PATRICIA ULLOA GIRALDO; YOHAANA DIAZ MUÑOZ; MARTHA LUCIA DIAZ APONTE, y, DIVA CRISTINA DIAZ APONTE, y según constancia secretarial venció término del traslado de la demanda sin que hayan contestado.

En lo pertinente al demandado ANDRES ESTEBAN DIAZ CUENCA, se aprecia que no ha sido notificado, pues no se evidencia constancia de notificación alguna que permita establecer si previamente se le había remitido.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación del demandado ANDRES ESTEBAN DIAZ CUENCA, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022, esto haciendo uso del canal establecido para tal fin, se otorga un término de cinco (5) días para este fin, so pena de tener notificado por conducta concluyente al demandada en cita.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

SEGUNDO: Una vez se tenga la información solicitada se decidirá lo pertinente a la contestación realizada a través de apoderado judicial por el señor ANDRES ESTEBAN DIAZ CUENCA.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ